

**MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO**

**FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**

8261#

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTADISTICA DE INMUEBLES EN PROPIEDAD HORIZONTAL: NO SI

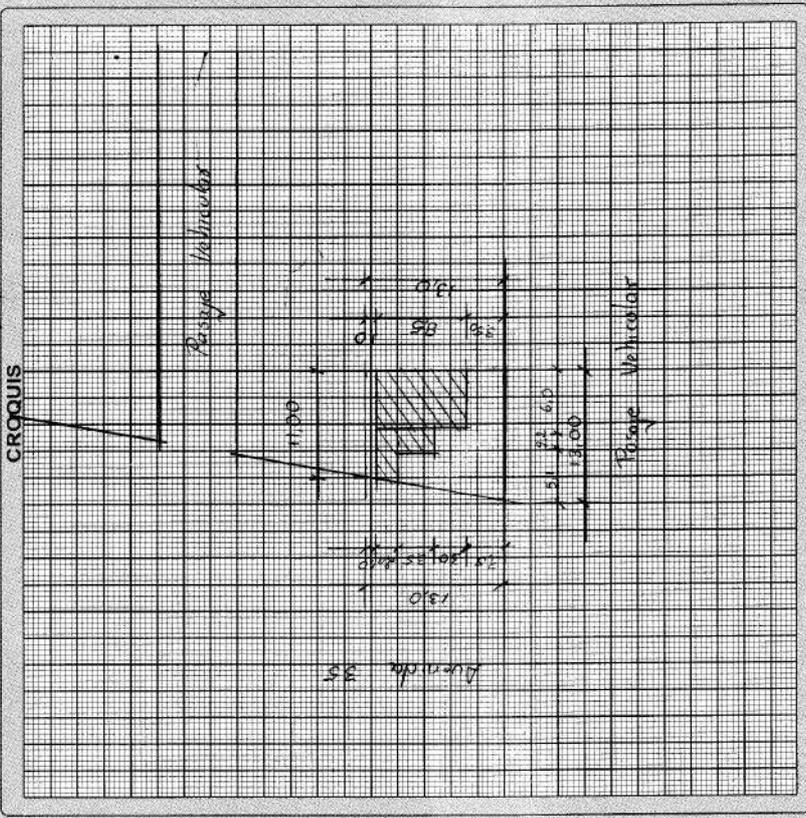
CLAVE CATASTRAL: 11091034000

DIRECCION: Barrio JOS ARSOLDA H. HOJA N°

DATOS GENERALES: 1 ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO
 2 ZONA HOMOGENEA
 3 ZONA SEGUN VALOR

10 1 0 0 0 0 0 0 3 5 - PASAJE VEHICULAR

ORDENAR CON LA DIRECCION PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO



DATOS DEL LOTE

11 NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE: 2

12 LOTE INTERIOR: POR PASAJE PEATONAL POR PASAJE VEHICULAR

13 ACCESO AL LOTE: POR CALLE POR AVENIDA POR EL MALECON POR LA PLAYA

14 MARCAR SOLICITUD DE MAPA GEOMATICA:

15 CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL:
 1 TIERRA LASTRE PIEDRA DE RIO ADQUIN ASFALTO O CEMENTO

16 ACERA: NO TIENE ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO DE ADQUIN O BALDOSA

17 REDES PUBLICAS EN LA VIA:
 1 AGUA POTABLE NO EXISTE SI EXISTE
 2 ALCANTARILLADO NO EXISTE SI EXISTE
 3 ENERGIA ELECTRICA NO EXISTE SI EXISTE RED AEREA SI EXISTE RED SUBTERRANEA
 4 ALUMBRADO PUBLICO NO EXISTE INCANDESCENTE DE SODIO O MERCURIO

18 SERVICIOS DEL LOTE:
 1 AGUA POTABLE NO EXISTE SI EXISTE
 2 DESAGUES NO EXISTE SI EXISTE
 3 ELECTRICIDAD NO EXISTE SI EXISTE

19 SIBRE LA PASANTE: SI EXISTE NO EXISTE

20 BAJO LA PASANTE: SI EXISTE NO EXISTE

21 AREA POTABLE: NO EXISTE SI EXISTE

22 DESAGUES: NO EXISTE SI EXISTE

23 ELECTRICIDAD: NO EXISTE SI EXISTE

24 CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE:
 1 AREA: NO EXISTE SI EXISTE
 2 PERIMETRO: NO EXISTE SI EXISTE
 3 LONGITUD DEL FRENTE: NO EXISTE SI EXISTE
 4 NUMERO DE ESQUINAS: NO EXISTE SI EXISTE

25 ANILLO DEL LOTE (sin empotr):

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

26 SIN EDIFICACION: 1 2 3

27 CON EDIFICACION: 1 2 3

28 USO DEL AREA SIN EDIFICACION: 1 2 3

29 OTRO USO: 1 2 3

30 OTRO USO: 1 2 3

31 NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS: 0 1

32 NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION: 0 1

33 TOTAL DE BLOQUES: 0 1

34 CODIGO:

35 NOMBRE:

OBSERVACIONES: El pasaje vehicular

19419.814

MODO DE PROPIEDAD

1 UN SOLO PROPIETARIO
 2 HERENCIA INDIVISA
 3 VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

1 GUAPA SOLO EL PROPIETARIO
 2 EN ARRENDAMIENTO PARCIAL
 3 EN ARRENDAMIENTO TOTAL
 4 OTROS (especificar): DESCRIBIENDO

PERSONERIA

1 INDIVIDUAL
 2 CORPORATIVA

CONDOMINIO

DATOS DEL PROPIETARIO

APellidos: BARRAGAN, LUISA MARLENE PAULINE BARBUTO DE

Nombres: BARRAGAN, LUISA MARLENE PAULINE

CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.:

TITULO DE PROPIEDAD

1 COMPRA
 2 DONACION
 3 HERENCIA
 4 OTRO

FECHA DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION

11/06/17

N° DEL BLOQUE	N° DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA				PAREDES				SAPOTE INFERIOR O CONTRAPISO				PISO				SAPOTE SUPERIOR TEGCHO O CUBIERTA				INDICADORES GENERALES				AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION																																																																																																	
			caña	madera	ladrillo o piedra	hormigon o metal	no tiene	caña	madera o lata	arquinhas bahareles	ladrillo comun	ladrillo industrial o bloca	tabique modulares (vidrio, madera, etc)	tierra	madera	ladrillo	piedra	hormigon	tierra	madera o escombrado	tierra o graso fundido	baldoas	parquet o mayolica	alfombra	marmol o marmotone	caña		made (paja)	madera	zinc	ruberoid	asbesto cemento	hormigon	teja	no tiene	si tiene	no tiene	caña	tablero o lata	madera y vidrio	bloque ornamental	madera tipo chazas o huarro	aluminio	madera fina	aluminio de color	no tiene	sobrepuestas	empotradas	no tiene	sobrepuestas	empotradas	no tiene	si tiene de 2° orden	si tiene de 1er. orden	buena	regular	malis	ruina																																																																		
110067	1	10067	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100

VALUADO TOTAL DE LA (En mil colones)

ANALUO DE LA PROPIEDAD (sin censo)

VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION

FECHA: 26-02-16

NOMBRE DEL SUPERVISOR: Elizabeth Barboza

FECHA: 26-02-16

NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO: Elizabeth Barboza

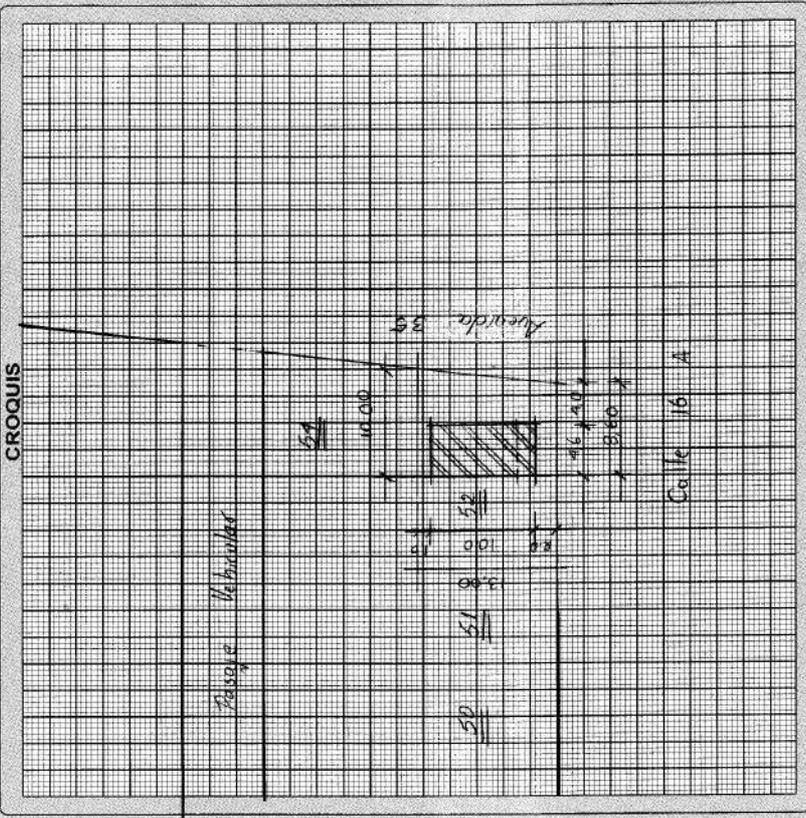
FECHA: 26-02-16

NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OICINA: Elizabeth Barboza

FECHA: 26-02-16

OBSERVACIONES:

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO
FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL



IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO: HOJA N° _____

DIRECCION: Camino JUIS. ARACATACA H
 Calle 16-A AV. UDA 35

CLAVE CATASTRAL: 1 2 3 4 5 6

DATOS GENERALES: ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO ZONA HOMOGENEA ZONA SEGUN VALOR

1 2 3 4 5 6

7 8 9 0

1 2 3 4 5 6 7 8 9

N° 3044

DATOS DEL LOTE

NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE: 1 2 3 4 5 6 7

1 LOTE INTERIOR 2 POR PASAJE PEATONAL 3 POR PASAJE VEHICULAR 4 POR CALLE 5 POR AVENIDA 6 POR EL MALECON 7 POR LA PLAYA

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42



DR. MARTÍN V. BARRAGAN, Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, solicita verbal de parte interesada.

CERTIFICADO:

Que revisado el Archivo de la Oficina a mi cargo, consta que con fecha 22 de Septiembre de 1995, se encuentra inscrita la escritura pública de Compra venta, Mutuo Hipotecario, autorizada el 6 de Septiembre de 1995, ante el Notario Pública Primera del Cantón Manta, Abg. María Lina Cedeño Rivas, en la que la Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Manabí, representada por la Econ. Misterio Briones de Cabal, venden a favor de los cónyuges Señora -- LUISA MARLENE PALADINES BAZURTO DE BARRAGAN Y NESTOR E. BARRAGAN -- JACOME, una villa de una planta signada con el Número 32 de la manzana "D" del complejo habitacional Casa Propia, dentro de los siguientes linderos y medidas por el norte con vivienda No. 33 hoy propiedad del Sr. Jorge Eli Zambrano P. con 11,75 metros; por el Sur con calle Internad del programa S/M con 13,45 metros, por el Este con vivienda No. 31 con 12,50 metros, por el Oeste con avenida No. 35 con 12,50 metros, area del terreno 157,50 metros cuadrados; Area de construcción 48,00 metros cuadrados.

DOMINIO: El predio descrito fué adquirido por la Mutualista mediante contrato de compra venta, otorgado a su favor por parte del Sr. Ing. Jaime Gordón Flores y la Sra. Linda Garrety Arboleda de Gordon mediante escritura pública celebrada en la Notaria Primera del Cantón Tosagua ante el Sr. Abg. Pedro Eduardo Mendoza con fecha 4 de Mayo de 1988 legalmente inscrita el 17 de Mayo de 1988.

SOLVENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito de propiedad de los cónyuges Señora -- LUISA MARLENE PALADINES BAZURTO DE BARRAGAN Y NESTOR E. BARRAGAN -- JACOME, con fecha 22 de Septiembre de 1995, tiene inscrito Mutuo Hipotecario a favor de la Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Manabí.

Se aclara que el presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el Registro de la Oficina a mi cargo, ha-

siendo Acostar que cuando asumi las funciones de Registrador se
encontraron Indices incompletos y deteriorados lo cual fué debida
mente informado a la Corte Superior de portoviejo, por lo cual sal
vamos error u omisión.

Manta, 5 de Mayo de 1997


D. Roberto Garcia
Registrador de la Propiedad
CANTON MANTA



MATRICIA ***** E312311122
 CASADO LUISA PALADINES
 SUPERIOR TECNICO
 RODRIGO BARRAGAN
 ENRIQUETA JACOME
 12/09/84
 08/09/88
 A 071884
Guano Lora
 RENOVACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 090190197-5
 BARRAGAN JACOME NESTOR EDUARDO
 1.934
 TUNGURAHUA/AMBATO /LA MATRIZ
 01 106 00634
 TUNGURAHUA / AMBATO
 LA MATRIZ 34
Murcia

1091854

98 y 99 - Basal

Basal

cc# 1091854

98 y 99

4. 217.900 →



NOTICIA
DE NOTARIA - 1995

ESCRITURA

de COMPRA VENTA MUTUO HIPOTECARIO.-

Otorgada por LA SEÑORA LUISA MARLENE PALADINES BAZURTO DE BARRAGAN,
Y EL SEÑOR NESTOR E. BARRAGAN JACOME.-
a favor de LA MUTUALISTA DE AUBRO Y CREDITO.-

Autorizada por la Notaria

ABOGADA

MARIA LINA CEDEÑO RIVAS

Copia TERCERA. Cuantia 2.230 UNIDAD DE VALOR CONSTANTES.-

DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON

Manta, 6 de Septiembre de 1995.-

NUMERO: UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE.- (1359).-

COMPRAVENTA Y MUTUO HIPOTECARIO: OTORGADO POR LOS CONYUGES SEÑORA LUISA MARLENE PALADINES BAZURTO DE BARRAGAN Y SEÑOR NESTOR E. BARRAGAN JACOME A FAVOR DE LA MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MANABI.-

CUANTIA 2230. DE UNIDAD DE VALOR CONSTANTES.-

En la Ciudad de Manta, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Miercoles seis de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco;- Abogada María Lina Cedeño Rives, Notaria Pública Primera del Cantón Manta, COMPARECEN: Por una parte la señora Economista Misterio Briones de Cabal, Gerente General de la Asociación Mutuelista de Ahorro y crédito para la Vivienda Manabí, como lo justifica con los documentos que se agregan; y por otra parte la señora Luisa Marlene Paladines Bazurto de Barragan y su cónyuge señor Néstor E. Barragan Jacome, casados entre sí, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, de este vecindario e idóneos, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer y de haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía. - Soy fé.- Dichos otorgantes con amplia libertad y pleno conocimiento en los efectos y resultados de esta escritura, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue:

SEÑOR NOTARIO PUBLICO DEL CANTON .- Sirvase incluir en el correspondiente Registro de Escrituras Públicas a su cargo una que contiene el presente contrato de Compraventa y Mutuo



Hipotecario en unidad de valor constante (UVC), que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas .- PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración y suscripción del presente contrato de Compraventa y mutuo hipotecario en unidad de valor constante (UVC).- Por una parte .- La señora Economista Misterio Briones de Cabal, Gerente General de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Manabí y en tal calidad su representante legal, conforme se justifica con el documento habilitante que se acompaña, entidad a la que en lo posterior se la llamará "LA MUTUALISTA LA ACREEDORA". o la Vendedora". y por otra parte la señora Luisa Marlene Paladines Bazurto de Barragan y su cónyuge señor Néstor E. Barragan Jacome quien comparece solidariamente para efectos del presente contrato y a quienes en lo posterior se los conocerán como LOS DEUDORES O LOS COMPRAADORES .- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La socia señora Luisa Marlene Paladines Bazurto de Barragan afiliada a la Mutualista Manabí con la Libreta de Ahorro # 1-005888-0 presentó a la Asociación una solicitud de crédito tendiente a obtener un préstamo por la suma de dos mil doscientos treinta Unidad de valor Constante (U. V.C.), para con ese valor adquirir un terreno y casa construida sobre el mismo , cuyo avaluo en U.V.C. asciende a la suma de 3.098.-el predio del que se habla se encuentra ubicado en la Ciudad de Manta y es parte del complejo habitacional de la Mutualista Manabí denominada CASA PROPIA , el mismo que fué adquirido por la Mutualista mediante contrato de compraventa otorgado a su favor , por parte del señor Ingeniero Jaime Gordón Flores y la señora Linda Garrety Arboleda de Gordón , mediante escritura pública

celebrada en la Notaría primera del cantón Tosagua, ante el Señor Abogado Pedro Eduardo Mendoza, con fecha cuatro de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y ocho, legalmente inscrita en la Registraduría de la Propiedad del cantón Manta, el diecisiete de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y ocho. De todo el cuerpo de terreno descrito, la Mutualista vende una parte de él, en donde esta construido una villa de una planta signada con el No 32. de la manzana D, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: Por el Norte con vivienda # 33, hoy propiedad del señor Jorge Eli Zambrano F, con 11,75 metros.-Por el Sur. - con calle interna del programa S/n con 13,45 metros.-Por el Este.- con vivienda # 31 con 12,50 metros.-Por el Oeste.-con Avenida #35 con 12,50 metros.-Area del terreno:157,50 metros cuadrados Area de Construcción 48,00 metros cuadrados.TERCERA: PRESTAMO. Tramitada la solicitud en referencia y luego de establecerse su corrección tanto en el aspecto técnico como jurídico, el Directorio de la Mutualista Manabí en sesión celebrada el día dos de Agosto de 1.995, concedió el préstamo hipotecario Número 2.460-4 hasta por la suma de 2.230 en unidad de valor constante UVC. para que sea empleado en la compra de la vivienda, consistente en la villa # 32 del programa de vivienda Casa Propia de la Mutualista Manabí, en la Ciudad de Manta.Las partes dejan expresa constancia de que este contrato de compraventa y préstamo y mutuo hipotecario, se conviene de conformidad a lo establecido en la reforma a la Ley de Regimen Monetario y Banco del Estado contenidas en la Ley de Mercados de Valores, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Número ciento noventa y nueve de Mayo veintiocho de Mil



Novcientos Noventa y Tres y a lo dispuesto en las Regulaciones expedidas por la Junta Monetaria, que establece la Unidad de Valor Constante (UVC) como unidad de cuenta y determina el sistema de calculo y aplicación de la misma respectivamente y a las resoluciones expedidas por la Superintendencia de Bancos.- CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO PLAZO E INTERES .- La Mutualista Manabí da a mutuo a la deudores, la suma de 3.230,00 unidad de valor constante UVC, valor que los deudores lo pagarán mediante el sistema de amortización mensual, cuyos dividendos corresponden a la suma de 34,62 unidad de valor constante (UVC) , que se establece en la tabla de amortización suscritas por las partes, y que se agraga a este contrato y forma parte del mismo, los deudores, se obligan a pagar a la Mutualista Manabí la deuda contraída en el plazo de diez años contados a partir de la fecha de contabilización del préstamo . La mencionada suma de dinero otorgada por la Mutualista en calidad de préstamo a los deudores devengará un interés de libre contratación en unidad de valor constante (UVC) del catorce por ciento anual.- QUINTA: REAJUSTE DE INTERESES.- No obstante el de haberse pactado la tasa de interés de libre contratación en unidad de valor constante (UVC), a la que se otorga el presente préstamo hipotecario, El crédito concedido tendrá durante su vigencia un reajuste de interés en unidad de valor constante (UVC) de conformidad a lo que disponga las regulaciones de la Junta Monetaria.- SEXTA: OBJETO DEL PRESTAMO.- El préstamo hipotecario que se otorga es para que los deudores compren un terreno y casa construida sobre el mismo, y que esta destinado

a su vivienda, signada con el 32 de la manzana D del programa de vivienda denominado casa propia por el valor de 2.230, unidad de valor constante UVC, según consta del convenio que para efectos del contrato han firmado los contratantes, los deudores declaran que reciben de la Asociación la suma de 2.230 unidad de valor constante (UVC) a su entera satisfacción y contento, sin que por este concepto tenga que realizar reclamo alguno en lo posterior, con lo que queda financiado el valor total de la compraventa que asciende a la suma de 2.230 Unidad de Valor Constante U.V.C. Los dividendos mensuales que pagarán los deudores establecidos en la cláusula cuarta del presente contrato, comprenden a la cuota de amortización gradual de capital, más los intereses correspondientes que se calcularán en unidad de valor constante y se liquidarán en sucres considerando el valor de esta unidad de cuenta vigente al momento del pago.- SEPTIMA: COMPRAVENTA.- Con estos antecedentes, la Mutualista Manabí, representada legalmente por su Gerente General, señora Economista Misteric Briones de Cabal, da en venta real y enajenación perpetua y para siempre a favor de la señora Luisa Marlene Paladines Bazarro de Barragan y su cónyuge señor Néstor E. Barragan Jácome el cuerpo de terreno y la casa construida sobre dicho terreno, todo lo cual se individualiza en la cláusula SEGUNDA, sin reservarse nada para sí, con todos sus usos, costumbres, servidumbres anexas y que por Ley le corresponden, por lo que los compradores adquieren para sí el dominio y posesión del lote



de terreno y la casa existente en el , que le es transferido con todas sus entradas y sin gravamen de ninguna clase.-la compraventa del cuerpo del terreno y construcción existente se la hace como cuerpo cierto , comprometiéndose la Mutualista al saneamiento por evicción , así como por los resultados de cualquier juicio con anteriores dueños cualquiera que fuere la causa. al igual que se compromete a sanear los vicios redhibitorios que pudieren existir, se acompaña el certificado otorgado por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, de donde se desprende que el predio materia de la presente compraventa no tiene ninguna clase de gravamen, en calidad de documento habilitante .- OCTAVA: GARANTIA : PRIMERA HIPOTECA.- En seguridad del préstamo que se otorga , así como de las obligaciones que se contraen mediante este instrumento. los deudores, constituyen la primera hipoteca sobre el cuerpo de terreno y la casa existente en el, que mediante la presente escritura adquiere a favor de la Mutualista Manabí , gravamen hipotecario que corresponde a los linderos , dimensiones y más especificaciones que constan en la cláusula segunda . Si dentro de la linderación y medidas dadas no estuvieren comprendidas alguna o algunas partes del predio , se entenderá, no obstante que también quedan comprendidas con la presente hipoteca, así como también lo quedarán todos los aumentos y construcciones posterior que se hicieren en el bien inmueble adquirido. así como todo lo que se considere inmueble por accesión , incorporación o naturaleza, por que así se manifiesta la voluntad de las partes contratantes.- De acuerdo con la ley, los deudores no

podrán enajenar, ni gravar el predio hipotecado sin consentimiento expreso de la Asociación, la que en caso de incumplimiento podrá dar por vencida la obligación en su totalidad. - La señora Economista Misterio Briones de Cabal, Gerente General de la Mutualista Manabí, acepta la hipoteca constituida, en seguridad de los derechos e intereses de la Institución que representa .- **NOVENA: VENCIMIENTO TOTAL DE LA OBLIGACION.**- La Asociación podrá dar por vencida la obligación y exigir judicialmente el pago total de la deuda, si los deudores dejaran de cumplir una cualquiera de las obligaciones que por la presente escritura contraen, especialmente en los casos que siguen: a) Si incurrieren en mora de dos o más cuotas mensuales de las estipuladas en la cláusula cuarta.- b) Si se negaren a realizar cualquier acto judicial o extrajudicial, que eventualmente y a juicio de la Mutualista se requieran en el futuro para consolidar los derechos de los deudores y de la Mutualista , en cualquiera de los casos de incumplimiento enumerados en esta cláusula, la Asociación queda facultada para proceder al cobro inmediato de la totalidad que los deudores estuviere adeudando , por capital intereses, costas procesales y daños y perjuicio , respecto a lo cual los deudores libre y voluntariamente renuncian al derecho de apelar de la sentencia de primera instancia.- Al aplicarse esta cláusula, la Asociación queda autorizada a retener en su poder cualquier cantidad de dinero que los deudores tengan a su favor en cualquier cuenta de la Mutualista Manabí para imputarlo sin lugar a reclamo alguno por parte de los deudores a la obligación de ella en forma legal.- **DECIMA: CESION DE DERECHO :** La Asociación queda



expresamente facultada para ceder sus derechos a cualquier persona o entidad jurídica, las que a su vez podrá extender esta facultad si llegare hacer cecionario o para descontar o hacer todo cuanto esta permitido por las leyes, contando a partir del momento en que se celebre esta escritura con el consentimiento de los deudores para cualquier acto que se realice, y si los deudores octaren por la negativa y ovasivas del consentimiento que dan hoy en forma expresa, la asociación podrá dar por vencida la obligación contraída por los deudores y exigir su cumplimiento en forma legal, bastando para ello la simple afirmación de la acreedora sobre la circunstancia anotadas, se aclara que los gastos de descuentos y redescuentos serán de cargos de la acreedora y que los deudores con el nuevo acreedor no contraeran otras obligaciones que las que constan en este instrumento . -

DECIMA PRIMERA .- Los deudores se comprometen a pagar los dividendos de amortización mensual, cuando hayan recibido el valor total del préstamo, por mensualidades anticipadas, pagaderos en dinero efectivo en la Mutualista Manabí de la Ciudad de Manta dentro de los primeros cinco días de cada mes, hasta que se haya cancelado la obligación en su totalidad y en el caso de incumplimiento en el pago, se le recargará el interés moratorio fijado para tal efecto, por la Junta Monetaria, sobre el dividendo vencido. DECIMA SEGUNDA: POLIZA DE SEGURO DE DESBRAYAMEN Y DE INCENDIOS .- De conformidad a lo establecido en el artículo 196 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, los prestatarios deberán contratar con una compañía de Seguros Privados una



Mutualista Manabí

PORTOVIEJO: Omedo entre 10 de Agosto y Pedro Gual
Teléfonos: 632863 - 635666 - Fax 637759 - Casilla 13-01-112
MANTA : Av. 106 y calle 103 Teléfonos 624169 - 627598
JIPIJAPA : 9 de Octubre entre Sucre y Bolívar Teléf. 600849

NARCISA BRAVO DE ANIRADE, SECRETARIA DEL DIRECTORIO DE MUTUALISTA MANABI,

C. ATIPICA : Que el Directorio con fecha 18 de Febrero de 1.993, resolvió reelegir a la señora Economista Misterio Briones de Cabal, Gerente General de la Institución, para el periodo de 4 años, así consta en el Acta respectiva a que me remitiré en caso de ser necesario.

Lo certifico .


Narcisa Bravo de Anirade
Secretaria del Directorio

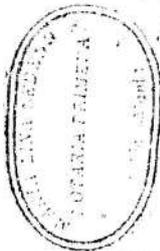
Junio 16-95



póliza de Seguros de hipoteca que cubran los riesgos de incendio, explosión, terremoto, lluvias e inundaciones, daños por agua, daños maliciosos, motin, huelga, maremoto, colapso del bien inmueble hipotecado a la Mutualista Manabí; un seguro de desgravamen que cubra el riesgo de muerte o invalidez total o permanente. Las primas se pagarán al contado y anticipadamente por el primer año de vigencia de la póliza, valor que será descontado de ahorro previo. Los prestatarios iniciarán sus pagos por el segundo año conjuntamente con el valor del dividendo desde la primera cuota de amortización. Con este sistema en el último año no se cobra en el dividendo el valor del seguro.- DECIMA TERCERA:

CLAUSULA ESPECIAL: La vivienda que es motivo del presente contrato de compraventa y que la adquieren a la Mutualista Manabí, la señora LUISA MARLENE PALADINES BAZURTO y su cónyuge: señor NESTOR EL BARRAGAN JACOME, no podrá ser objeto de modificación alguna, tanto en su forma estructural como arquitectónica, sin la debida autorización de la Mutualista Manabí. La Institución vendedora no se responsabiliza por los cambios que se efectuaren sin previa autorización con posterioridad a la presente compraventa.- DECIMA CUARTA: Por expresa disposición del artículo 47 de la Ley del Banco Ecuatoriano de la Vivienda y Asociaciones Mutualistas de Ahorros y Créditos vigente, la presente escritura pública se encuentra exenta en el pago de impuestos tasa, contribución, creadas o por crearse etcetera.- DECIMA QUINTA: DECLARACION

DE LOS DEUDORES: Los deudores declaran, con juramento que con excepción del predio en donde aplicarán el préstamo, no tienen ningún otro predio para vivienda.



según consta del certificado del Registrador de la propiedad que se agregará. Igualmente declaran que depositan en su libreta de ahorros Número: 1-005888-0, los siguientes valores para que sean debitados y sean utilizados por los siguientes conceptos:

Por seguro de Incendio 3.72 U.V.C
Por seguro de Desgravamen 0.83 U.V.C
Por el 4.16% Interés sobre entrega 120.64 U.V.C
Por el 0.60% Impuesto a Solca 13.38 U.V.C
Por el 2% Impuesto Único 44.60 U.V.C
Por el 2% de Instrumentación 44.60 U.V.C
Por el 1% de Comisión 22.30 U.V.C
---Total 250.07 U.V.C

DECIMA SEXTA: "AMORTIZACIÓN EXTRAORDINARIA" Los deudores podrán cancelar la deuda contraída en su totalidad antes del vencimiento del plazo o hacer pagos mayores a las cuotas estipuladas en la cláusula cuarta, cuando a bien tuviere, en este último caso los deudores presentarán una solicitud por escrito a la Asociación, en la que expresarán su voluntad para efectuar un abono extraordinario con el objeto de reducir o aumentar el valor del dividendo mensual; la Mutualista aceptará el abono de una cantidad tal que en todo caso el saldo del préstamo quede reducido a cifras completas y formularán la respectiva tabla de amortización por cuenta de los deudores, quien la aceptarán. - **DECIMA SEPTIMA: INSCRIPCION Y GASTOS:** Los deudores deberán entregar a la Asociación la primera y segunda copia de la escritura que se

celebra en base de esta minuta , debidamente inscrita en la registraduría de la propiedad del Cantón Manta, diligencia que se realizará a costa de los deudores. igualmente la cancelación del gravamen cuando fuere del caso , serán a costa de los deudores también cualquier escritura adicional y su inscripción actos que a juicio de la Mutualista fueren necesario en el futuro para consolidar los derechos de los deudores. El plazo para inscripción antes indicada será de 8 días contados a partir de esta fecha sin cuyo requisito no se podrá ejecutar ninguna de las cláusulas que fueren favorables a los deudores .- DECIMA OCTAVA : DOMICILIO Y TRAMITE .- Las partes se someten a los jueces competentes de la Ciudad de Portoviejo , Capital de la Provincia de Manabí, ciudad que fijan como domicilio legal para todos los efectos que se deriven de este contrato . - Cualquier controversia judicial se tramitará en la vía Ejecutiva o verbal sumaria a elección de la Acreedora.-DECIMA: NOVENA: SOMETIMIENTO DE LOS DEUDORES.- Los deudores de modo expreso declaran someterse a las normas que regulan las relaciones entre los asociados y la Mutualista constante en la Ley los reglamentos y los estatutos, así como las normas que se dicten sobre reajustes sobre devaluación Monetaria.VIGESIMA: LA DE ESTILO: Agregue usted señor Notario . las demás cláusulas de estilo que usted considere conveniente para que esta minuta alcance los efectos legales deseados. atentamente Economista Místico Briones de Cabal Gerente General de Mutualista Manabí (f) Ilegible.- Abogado Jacinto Giler Intriago.- Asesor Legal Matrícula # 941(f) Ilegible.-Aquí la minuta que los otorgantes se afirman y ratifican en el contenido integro de la minuta



inserta. la misma que junto con sus documentos habilitantes quedan elevados a escritura pública con todo el valor legal:- Se cumplieron los preceptos legales.-Leída esta escritura los otorgantes por mí la Notaria de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y firman en unidad de acto. Doy fé



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
ECONOMISTAS BRIONES DE CABAL
C. C. No 130140986-6

[Handwritten signature]
MARLENE PALADINES BAZURTO
C. C. No 130066006-3

[Handwritten signature]
NESTOR BARRAGAN JACOME
C. C. No 090190197-5

[Handwritten signature]
LA NOTARIA
[Handwritten signature]
ABOGADA
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
MANTA



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER. TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO
EN MANTA. EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EN SIETE FOJAS.
UTILES.-

[Handwritten signature]



CER_



TITULO: Que la Escritura Pública de Compraventa-
Mutuo Hipotecario- celebrado entre Mutualista de Ahorro y Cré-
dito Manabí y cónyuges LUISA MARLENE PALADINES BAZURTO DE BARRA-
GAN Y SR.NESTOR BARRAGAN JACOME, queda legalmente inscrita la -
compra bajo el # 1.333 del Registro deCompraventas, anotada en-
el Repertorio General # 3.106 y el Mutuo Hipotecario bajo el #
1.004 del Registro de HIPOTEcas, anotada en el Repertorio General
3.107 en ésta fecha.

Manta, Septiembre 22 de 1953

(P) *Dr. Patricio Carrion*
Registrador de la Propiedad
CANTON MANTA

